



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **175**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ESTABLECE EL 19 DE MARZO DE CADA AÑO  
COMO DIA DEL PADRE EN PANAMA.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **29 DE ENERO DE 2024.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. TITO RODRIGUEZ, ABEL BEKER Y MIGUEL  
FANOVICH.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	29/1/2024
Hora	5:35P
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 15 de enero de 2024.

Honorable Diputado  
**Jaime E. Vargas C.**  
Presidente  
Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en nuestra condición de Diputados de la República, presentamos al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley; *Que establece el 19 de marzo de cada año como Día del Padre en Panamá*, el cual merece la siguiente exposición de motivos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El padre es una figura fundamental en la familia, ya que cumple un papel esencial en el desarrollo de los hijos. Su presencia y participación en la crianza son fundamentales para que los niños se sientan seguros, amados y apoyados.

El rol de padre en la familia se puede resumir en los siguientes aspectos:

- **Proveer seguridad y protección:** El padre es una figura de autoridad y protección para los hijos. Es quien los protege de los peligros físicos y emocionales conjuntamente con la madre.
- **Ofrecer amor y afecto:** El amor y el afecto del padre son fundamentales para el desarrollo emocional de los hijos, especialmente en edades tempranas.
- **Ser un modelo a seguir:** El padre es un modelo a seguir para los hijos. Su comportamiento y actitudes influyen en la forma en que los hijos se ven a sí mismos y al mundo.
- **Contribuir a la crianza:** El padre es un co-creador de la familia. Su participación en la crianza es fundamental para el bienestar de los hijos.

En concordancia en lo anterior, en plano socioemocional se ha demostrado que la presencia del padre se traduce en hijos con mayor autoestima y seguridad, así como mejores habilidades sociales, de comunicación e incluso un mejor rendimiento académico.

Sin embargo, entendemos que en Panamá no damos igualdad en trato a lo que se refiere a la celebración del “Día del Padre”. Haciendo una breve reseña histórica, fue en 1924 cuando el presidente Belisario Porras firmó una resolución que institucionalizaba cada 11 de mayo como el “Día de la Madre en Panamá”, posteriormente a partir de 1930 la fiesta se trasladaría al 8 de diciembre, en honor a la Inmaculada Concepción. En ningún momento se habló de asignar un día para el padre. Sin embargo, 22 años más tarde, mediante Ley 31 de 1949, “Por la cual se declara Día del Padre, el tercer domingo de junio de cada año”, es entonces cuando

oficialmente tenemos al día del padre como celebración, emulando la tendencia norteamericana que asumieron la mayoría de los países de la región.

En vista de estos hechos, mediante el presente anteproyecto pretendemos establecer el 19 de marzo como día del padre Panamá, tomando como referencia el día de San José el padre putativo de Jesús de Nazaret y esposo de María, según la tradición cristiana, fecha también escogida por otros países como España, Portugal, Italia, Honduras, Bolivia, etc.

De esta forma presentamos ante esta augusta cámara el presente anteproyecto solicitando la colaboración a los colegas para su trámite interno, a fin de que el mismo se convierta en Ley de la República.

  
**Tito Rodríguez Mena**  
**Diputado de la República**  
**Circuito 8-5**



  
**Miguel Fariñas**  
4-1

ANTEPROYECTO DE LEY No.  
(De de de 2024)

*Que establece el 19 de marzo de cada año como Día del Padre en Panamá*

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Se declara el 19 de marzo de cada año como Día de Fiesta Nacional.

**Artículo 2.** Los centros educativos realizarán en los días previos al 19 de marzo de cada año actividades alusivas a realzar la importancia del padre en la familia y los valores familiares en general.

**Artículo 3.** El numeral 1 del artículo 46 del Código de Trabajo queda así:

Artículo 46. Son días de descanso obligatorio los siguientes:

- a. El 1 de enero.
- b. El Martes de Carnaval.
- c. El 19 de marzo.**
- d. El 1 de mayo.
- e. El 3 y 5 de noviembre.
- f. El 10 y 28 de noviembre.
- g. El 8 y 25 de diciembre.
- h. El día que tome posesión el presidente electo de la República.

**Artículo 4.** Se deroga la Ley 31 de 1949.


**Artículo 5.** El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

**Artículo 6.** Esta ley modifica el artículo 46 del Código de Trabajo y deroga la Ley 31 de 1949.

**Artículo 7.** Esta ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy \_\_, de enero de 2024, por el Honorable Diputado:

  
Miguel Fariachi  
4-1

  
Tito Rodríguez Mena  
Diputado de la República  
Circuito 8-5

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	29/1/2024
Hora	5:35 p
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos